

Al Despacho de la señora Juez, a fin de dar trámite al desistimiento del proceso presentado por la parte demandante. Sírvasse proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintinueve de Septiembre de Dos Mil Veintiuno

Mediante escrito allegado vía electrónica, la apoderada de la parte demandante, Dra. GLORIA ISABEL ROLON GARZON (dra.gloriarolon@hotmail.com), solicitó el desistimiento del proceso en los términos establecidos en el artículo 314 del C.G.P.

SE CONSIDERA

El fenómeno jurídico del desistimiento es una forma anormal de terminación del proceso, implicando la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada, tal como lo prevé el Art. 314 del C.G.P., en donde además se expresa que el demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso".

En el presente caso, la Dra. GLORIA ISABEL ROLON GARZON presentó solicitud de desistimiento de la presente demanda, encontrándose facultada para ello, por su poderdante el señor SERGIO NAVARRO GALVIS para hacerlo, según consta en el poder arimado, la cual se torna procedente al verificarse que a la fecha no se ha proferido sentencia, es decir que la solicitud elevada por la abogada de la parte demandante se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 314 del C.G.P.

En consecuencia, se ACEPTA el DESISTIMIENTO de la presente demanda VERBAL SUMARIO de MODIFICACION DE VISITAS presentada por SERGIO NAVARRO GALVIS a través de apoderada judicial, en contra de la señora YESMIN YUCELY VERA CAPACHO.

No obstante lo anterior, el Despacho exhorta a las partes para que den estricto cumplimiento a la Conciliación No. 002 del 21 de enero de 2021, en pro del bienestar de la menor PAULA LUCIANA NAVARRO VERA.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la presente demanda VERBAL SUMARIO de MODIFICACION DE VISITAS presentada por SERGIO NAVARRO GALVIS a través de apoderada judicial, en contra de la señora YESMIN YUCELY VERA CAPACHO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas, por lo anotado.

TERCERO: DAR POR TERMINADO este proceso y ejecutoriada esta providencia archívense dejando las constancias respectivas

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd9076b1c1c139ef2352cc1e5b4a9a86106b5fa4cd78c47e52c903ce9510a057

Documento generado en 29/09/2021 12:19:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**